

Informe del Secretario: Risaralda, Caldas, ocho de mayo de dos mil veinticuatro. A Despacho estas diligencias para informar que se encuentra vencido el término de emplazamiento del demandado en este proceso, sin que hubiera concurrido al mismo, a ponerse a derecho. Está para la designación de curador *ad litem*. Sírvasse proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024)

Radicado:	176164089001-2023-00071-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Auto:	Interlocutorio No. 231-2024
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Fabián Alberto Rivera

Visto el anterior informe del secretario y conscientes de que el término a que hacen alusión los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se encuentra vencido, se hace necesario nombrar Curador *ad litem* de la parte accionada, en este proceso ejecutivo singular de única instancia, promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A. en contra del señor Fabian Alberto Rivera, procede este Juzgado a su nombramiento, lo cual se hará de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. Proceso

Se designa a la doctora Ana María Gómez Arciniegas, identificada con la cédula de ciudadanía 1.094.924.837 y portadora de la T. P. de Abogada 334.587, abogada titulada, en ejercicio, a quien se enviará comunicación con tal fin, al correo electrónico anagomez_2006@hotmail.com con las prevenciones de ley.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 045 del 9 de mayo de 2024

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92d68f457d7486bd7f246855da7d9de27139860fb405e06d6bba3df60a8e3e3a**

Documento generado en 08/05/2024 02:42:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>